

RESOLUCION N°16/2018

MAT: FLEXIBILIZA MODALIDAD
EXAMEN DE GRADO CARRERA DE
DERECHO EN SEGUNDA Y TERCERA
OPCIÓN.

Santiago, 09 de octubre de 2018.

VISTOS:

- 1° La Resolución N° 0309 del 10 de Diciembre de 1990, que aprueba Reglamento para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile;
- 2° La Resolución N° 2305 del 03 de Julio de 2012, que fija texto refundido y actualiza Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central de Chile;
- 3° La Resolución N° 3915 del 21 de octubre de 2016, que aprueba ampliación de plazo para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales para los egresados de la carrera de Derecho;
- 4° La Resolución N° 2659 del 9 de junio de 2017, que complementa resolución N°3915/2016 que aprueba ampliación de plazo para obtener grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales para los egresados de la carrera de Derecho;
- 5° La Resolución N° 4819 del 27 de diciembre de 2016, que promulga el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva que aprueba nuevo texto del Reglamento de la Carrera de Derecho;
- 6° El análisis efectuado por la Vicerrectoría Académica;
- 7° Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación; y
- 8° El Acuerdo N° 1, del Acta del Consejo de Facultad realizado el 27 de septiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

- 1° La necesidad de interpretar y ejecutar armónicamente las diversas resoluciones que regulan los plazos y formas de rendir el Examen de Licenciatura de la carrera de Derecho de la Universidad Central de Chile;
- 2° La contribución a la mejora de la tasa de titulación de la carrera de Derecho, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Facultad;

3° La implementación de un Examen de Grado que incorpore las competencias reconocidas en el perfil de egreso consagrado en la Resolución N° 1596/2008;

4° La implementación de Rúbrica que rige el Examen de Licenciatura, según Resolución de Decanato N° 09 /2017 de fecha 28 de Julio del 2017; y

5° La necesidad de fortalecer una eficaz vinculación con el estamento de egresados como parte de la política institucional de vinculación con los mismos, en tanto eje estratégico plasmado en el Plan Estratégico Corporativo 2016/2020 de la Universidad Central de Chile;

SE RESUELVE:

1° Que, a contar de esta fecha, todos los exámenes de grado de los egresados de la carrera de Derecho que sean evaluados en segunda o tercera opción, deberán sólo rendir la o las asignaturas reprobadas en su opción inmediatamente anterior, sin necesidad de rendirlas nuevamente todas.

2° Que, tratándose de egresados que a la fecha de dictación de esta resolución, han rendido el examen de grado en una oportunidad, les será aplicable la flexibilidad descrita en el numeral previo, solamente en su tercera opción.

3° Que, tratándose de egresados que a la fecha de dictación de esta resolución hayan rendido el examen de grado en dos oportunidades, no les será aplicable tal flexibilidad.

4° Que, los exámenes de segunda o tercera oportunidad, en modalidad flexible conforme al numeral 1° precedente, se rendirán siempre frente a una comisión integrada por un Profesor de Cédula, un Profesor de Derecho Civil y un Profesor de Derecho Procesal, todos designados por la Oficina de Apoyo y Seguimiento al Egresado, para las Sedes de Santiago y Antofagasta. En el caso de la sede La Serena, dicha designación recaerá en la Subdirección de Escuela. El quorum de funcionamiento será la totalidad de sus integrantes.

5° Que, en dicha oportunidad, los profesores que integran comisión de Examen de Licenciatura deberán validar la o las asignatura/s aprobada/s en anterior instancia, sin necesidad de volver a interrogar a los postulantes, respetando para ello la calificación obtenida anteriormente, según conste en la rúbrica y en acta.

6° Que, de cada examen se levantará una nueva acta en duplicado, la que dará testimonio de los miembros de la comisión y de la calificación final del postulante.


7° Que, asimismo, en la rúbrica de evaluación del examen, cada profesor consignará la nota individual de la asignatura evaluada, según sea el caso, conforme a los criterios definidos en ella.

8° Que, las habilidades blandas serán evaluadas en la rúbrica, sólo cuando el postulante

haya aprobado la totalidad de las cédulas que conforman el Examen de Licenciatura.

9° Que, la Oficina de Apoyo y Seguimiento al Egresado, para las Sedes de Santiago y Antofagasta y la Subdirección de Escuela en la sede de La Serena, programará los Exámenes de Licenciatura de aquellos estudiantes que sólo deban rendir una o dos asignaturas, en modalidad flexible, según corresponda, en las fechas que determine, dentro del mes siguiente a la inscripción.

Anótese, comuníquese y archívese.


EMILIO OÑATE VERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO




JU/RP/RM/EF/vpo.